PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

NIVEL CENTRAL

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 001 DE 2022

OBJETO: Servicio de vigilancia, para la seguridad privada y recepción del personal en las instalaciones del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia en Bogotá D.C.

.

.

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Bogotá, DC, Noviembre de 2022

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

CAPÍTULO I.
GENERALIDADES

1.1. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.2. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

1.1.1 Descripción técnica del bien o servicio

Descripción de los bienes objeto del servicio

Prestar servicio de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad fija dentro de las instalaciones de Parques Nacionales previniendo las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de Parques, en las siguientes jornadas y lugares de servicio:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO	NUMERO DE SERVICIOS	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Turno 24 horas de lunes a domingo con armamento. Incluye días festivos	1	Carrera 10 No 20-30, Bogotá D.C.
Turno 12 Horas de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm sin armamento. Excluye días festivos.	3	Calle 74 No. 11-81, Bogotá D.C.

Nota: Parques Nacionales Naturales de Colombia, informa que la sede ubicada en la carrera 10 No. 20-30 hará parte de un proceso de negociación y sobre la cual una vez se haga entrega en forma definitiva del inmueble el servicio será suspendido.

1.1.2 PERSONAL REQUERIDO

El proponente deberá garantizar para la ejecución del contrato vigilantes con experiencia certificada en vigilancia

mínima de un año, bachilleres, con situación militar definida (caso hombres), sin antecedentes judiciales y que acrediten mínimo un curso del ciclo de capacitación para vigilante.

El (los) proponente(s) con su oferta, a través del representante legal, deberán certificar bajo la gravedad de juramento que pondrán al servicio de Parque Nacionales el personal requerido, equipos y uniformes y aportarán al inicio de la ejecución del contrato los siguientes documentos por cada vigilante, **(DILIGENCIAR FORMATO No 11)** así:

A. Personal de vigilancia

1. Aportar hoja de vida de cada uno de los vigilantes.
2. Grado de instrucción académica mínima bachilleres
3. Experiencia mínima de un (1) año en Vigilancia.
4. Acreditar cursos aprobados en introducción a la vigilancia y seguridad privada y curso básico, de acuerdo con las normas vigentes en materia de vigilancia y seguridad privada.
5. Acreditar mínimo un curso básico de atención al cliente.
6. Tarjeta militar en el caso de hombres.
7. Carnet de servicios médicos de la EPS de cada uno de los vigilantes.

La entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, este deberá proceder en forma inmediata al cambio del mismo por una personal de igual o superior perfil, supliéndolo con debida prontitud y en todo caso sin que haya interrupción del servicio.

B. Consultor o Asesor en Seguridad Privada

Adicional al personal requerido para el desarrollo del contrato, sin costo para la entidad, el contratista deberá colocar a disposición del Parques un (1) consultor(a) ó asesor(a) con disponibilidad para la ejecución del contrato con Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos **(DILIGENCIAR FORMATO No 11):**

1. Ser oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional; o tecnólogo o técnico o profesional en áreas administrativas o económicas o Financieras.
2. Acreditar mínimo un (1) año de experiencia específica, adquirida como consultor(a) ó asesor(a) en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada y encontrarse vinculado directamente con la empresa contratista.
3. Carecer de antecedentes disciplinarios y penales lo cual se debe acreditar con copia vigente del certificado de carencia de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y copia del certificado judicial expedido por la Policía Nacional.
4. Anexar copia de la credencial y/o resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad vigente, que lo acredite como consultor(a) o asesor (a).

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

El /la consultor(a) o asesor(a) será el encargado de:

1. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato.
2. Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio, previo visto bueno del supervisor del contrato designado por Parques.
3. Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el/la supervisor(a) designado por Parques.
4. Efectuar visitas periódicas a las dependencias del Parques en donde se preste el servicio.
5. Asistir a las reuniones que se programen por parte del supervisor designado por Parques, cuya asistencia será indelegable.
6. Atender directamente los problemas de hurto y la incursión de personas no autorizadas a las dependencias, cuando el/los vigilantes(s) así lo requiera(n).
7. Tomar las acciones correctivas y preventivas del caso, previo visto bueno del supervisor del contrato designado por Parques.
8. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñara, para garantizar el cumplimiento del contrato.

Dotación del personal

El contratista se obliga a garantizar la dotación de personal requerido de acuerdo con la normatividad vigente y con las siguientes especificaciones, **DILIGENCIAR FORMATO No 11**

ELEMENTOS	CANTIDAD
Uniforme completo con distintivo de la Empresa	Uno por cada vigilante
Armamento (con sus accesorios respectivos)	De acuerdo al puesto de servicio requerido
Medios de comunicación	Uno por cada vigilante
Elementos de apoyo necesarios	Uno por puesto de servicio
Libro de registro o minutas	De acuerdo los puestos de servicio

Uniforme: Compuesto de vestido completo, gorra, y calzado. Placa y carne de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0933 de 2008.

Armamento: Teniendo en cuenta el puesto de servicio la empresa de vigilancia debe dotar al personal con el arma de defensa. El arma estará en perfecto estado de funcionamiento con los respectivos permisos vigentes expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

Medios de Comunicación: De acuerdo con los puestos el contratista debe dotar a los vigilantes de un sistema de comunicación de radio por antena de repetidora, con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.

Elementos de apoyo necesarios: Son los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: linterna, bolígrafo, directorio teléfonos de emergencia, pitos.

Libros de registro: Son libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas foliadas para que sean utilizadas como minutas para cada puesto de servicio, minutas para cambio de turno, libro de registro para control entrada y salida equipos y elementos, libro de registro para control ingreso y salida de vehículos.

El contratista adjudicatario deberá presentar muestra de los uniformes, una vez suscrito el contrato, para aprobación de Parques, todo el personal deberá portar los uniformes durante la permanencia en las instalaciones. El uniforme debe tener el nombre de la empresa y estar en buen estado.

El personal deberá mantener una excelente presentación personal durante la prestación de su servicio en las instalaciones de Parques.

Sera autonomía y responsabilidad del oferente adjudicatario la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.

Parques Nacionales no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

2.1.5 DOCUMENTOS

1. Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.
2. Licencia de utilización de medios tecnológicos expedida por la autoridad competente.
3. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o autoridad competente para la utilización de equipos de comunicación y uso del espectro radioeléctrico, ó copia de los contratos de prestación de servicios de telefonía móvil celular, Avantel o certificación de vigencia de los mismos, expedidas por el proveedor de los servicios de comunicación.
4. Autorización vigente o que se encuentra en trámite de renovación con el respectivo sello de recibido para trabajar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo o autoridad competente. En caso de presentar documento que se encuentra en trámite, se debe anexar la copia de la anterior autorización.
5. Presentar certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste que la compañía no ha tenido sanciones o no tiene procesos por la prestación de servicios. La fecha de

expedición de dicho documento no podrá ser superior a 90 días hábiles anteriores al cierre del presente proceso.

6. Presentar los planes de supervisión, equipos de transporte para la supervisión del personal que ejecutará el contrato.
7. Presentar la resolución que aprueba el uso de uniformes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la relación de equipos.
8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto No 356 de 1994, y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.
9. Certificación emitida por el Ministerio de la Defensa sobre el control por revisión de armas. El proponente deberá presentar con su propuesta copia de esta certificación, que deberá contener el listado de armamento destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo o clase de armas, dicha certificación deberá encontrarse vigente al cierre del presente proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe acreditar este requisito por el (los) integrante (s), que tenga (n) esta certificación descrita.
10. Certificación vinculación redes de apoyo. Certificado de vinculación a la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes de la Fiscalía General de la Nación. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se aceptará que uno de sus integrantes cuente con dicha certificación. Las certificaciones deben ser emanadas por la Fiscalía General de la Nación señalando la vinculación a redes de apoyo de las ciudades dentro de las cuales se va a prestar el servicio o a nivel nacional.

NOTA: En caso de encontrarse la licencia de funcionamiento en el periodo de vencimiento, el proponente deberá adjuntar copia del recibo de trámite del mismo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el respectivo sello de recibido, de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

2.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como de realizar la revisión de bolsos y paquetes del personal de funcionarios, contratistas y visitantes que ingresen o salgan de las instalaciones en la que se preste el servicio de vigilancia.
3. Impedir acceso de personas armadas a las instalaciones de las diferentes dependencias, salvo en los casos de personas autorizadas.
4. Aportar para el inicio de la ejecución del contrato la copia del salvoconducto del arma a utilizar y la relación de los equipos de comunicación a utilizar

5. Aportar para el inicio de la ejecución del contrato el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego para el personal operativo de conformidad con lo indicado en el artículo 1 del Decreto 931 de 2014.
6. Suministrar información clara, concisa y veraz a los usuarios internos y externos de la Entidad.
7. No permitir el ingreso a vendedores, toda vez que esta actividad está prohibida dentro de las instalaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
8. Mantener permanente comunicación interna entre los puestos de vigilancia, la central de la compañía y el Coordinador del Grupo de Procesos Corporativos.
9. Reportar en forma inmediata ante el supervisor del contrato en Parques Nacionales Naturales, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
10. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de los trabajos contratados y no permitir su utilización en forma indebida.
11. Efectuar mediante el empleo de medidas de seguridad y buenos modales, el control de acceso para los visitantes a los pisos de Parques Nacionales Naturales.
12. Adoptar medidas de prevención, registro y control necesarias para garantizar la seguridad de los bienes de la Entidad.
13. Observar el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes, instrucciones y recomendaciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
14. Suministrar el personal necesario para el cubrimiento de los cuatro 4 puestos fijos de trabajo al interior del edificio según la distribución requerida, debidamente uniformado e identificado. La distribución del personal será la que señale la Entidad.
15. Remplazar de inmediato a cualquiera de las personas destinadas a prestar el servicio de vigilancia y recepción que por cualquier motivo Parques Nacionales Naturales lo requiera.
16. Mantener actualizado al personal de vigilancia y recepción, respecto a las últimas técnicas de seguridad y atención a personal.
17. Efectuar la rotación del mismo personal en los puestos de trabajo evitando el cambio de estos salvo por fuerza mayor o en caso fortuito, para lo cual deberá informar oportunamente a la Entidad.
18. Designar para la prestación de los servicios al personal altamente calificado y seleccionado el cual estará bajo responsabilidad del contratista.
19. Dotar a sus vigilantes de uniformes adecuados y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las funciones y labores propias del servicio, además deberá portar el carné de identificación.
20. Supervisar directa al personal de vigilancia, quienes estarán bajo su control, normas y regulaciones, sin embargo, los vigilantes estarán a disposición del supervisor del contrato, quien deberá informarse de todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.
21. Designar a un vigilante dentro de los solicitados para el cubrimientos de los puestos de trabajo, para que realice además, las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por Parques.

22. Dotar al personal de vigilancia de los equipos como: Radioteléfonos, avanteles, celulares necesarios para enlace, entre la Entidad y la compañía, de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
23. Dotar al personal que prestara el servicio de vigilancia 24 horas del arma correspondiente, con los documentos legales de la misma.
24. Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de la Entidad durante los turnos de servicio, así como todos los daños ocasionados a las instalaciones mismas, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serian asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes la notificación de que ello le haga la Entidad.
25. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
26. Desarrollar sistemas, para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
27. Responder por los pagos por concepto de aportes parafiscales, sistemas de pensión y salud de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato.
28. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta, salvo la autorización expedida por el Gobierno Nacional.
29. Garantizar y velar por una prestación del servicio bajo los principios del respeto y calidad del servicio al cliente, y tomar las medidas necesarias frente a reclamaciones elevadas por el Supervisor del Contrato al respecto.
30. Mantener actualizado al personal de vigilancia y recepción, respecto a las últimas técnicas de seguridad y atención a personal.
31. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada.
32. Conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.
33. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado de acuerdo con los requisitos exigidos para la presente contratación cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica, revisando los antecedentes familiares y de Policía del mismo.
34. Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, así como lo dictado por el Ministerio de Salud y las directrices de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se garantice por parte del personal vinculado a la empresa como mínimo, el uso del tapabocas por parte del personal propuesto para prestar el servicio a la entidad, el distanciamiento social, lavado de manos y desinfección con gel antibacterial por parte del personal con el fin de mitigar la propagación del COVID-19.

35. Presentar para el pago de los servicios contratados, la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente estudio y en el contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal presentado para la ejecución del contrato objeto de la presente selección, deberá ser idóneo y tener la experiencia requerida, situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el mencionado personal no cuente con la idoneidad y experiencia requerida, el supervisor del contrato podrá solicitar el cambio de dicho personal.

2.5 INSCRIPCIÓN Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del proceso, los interesados en presentar ofertas manifestaran su intención de participar de conformidad con la guía rápida para **MANIFESTAR INTERES A TRAVES DEL SECOP II**, publicada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), Parques Nacionales, realizará el sorteo **en la forma, fecha y sitio previsto en el Cronograma del AUTO DE APERTURA**, para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que quedará habilitado para presentar oferta en el proceso de selección.

La asistencia a la audiencia de consolidación de oferentes para aquellos que manifestaron interés **ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA**, si el representante legal o la persona natural no puede asistir a esta audiencia, podrá asistir otra persona siempre y cuando presente la **AUTORIZACIÓN** por escrito, **LA NO ASISTENCIA GENERA IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OFERTA**.

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el presente requisito.

Método Aleatorio Previsto: La entidad, adelantará la audiencia con los oferentes citados en el acta publicada en el SECOP, en presencia de un delegado del Grupo de Control Interno y del Grupo de Gestión Corporativa.

Este sistema, consiste en introducir en una bolsa una cantidad de pimpones de diferentes colores igual al número de oferentes citados. Se iniciara sacando el pimpón en el orden en que presentaron las manifestaciones de interés y quienes saquen los diez (10) pimpones de **COLOR BLANCO**, serán los favorecidos para participar en el proceso.

2.6 DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma **SUCESIVA Y EXCLUYENTE** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". **VER ANEXO No 3.**

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio; por lo que la entidad determinará la oferta más favorable de conformidad con el literal (a) así:

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

3.1.1 JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el FORMATO No. 01

Favor diligenciar y anexar a la propuesta el formato **No 7 – PACTO DE TRANSPARENCIA.**.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO: Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

3.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando

a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. FORMATO No. 02

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

3.1.4. PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONA NATURAL: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.5. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.1.6. Diligenciar el **FORMATO No. 03** que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

3.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el FORMATO No. 04 los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no

ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. FORMATO No. 05

3.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

3.1.10. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida a favor de **NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7**. De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, **debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances** del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. **GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL**, cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

3.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.1.2. FINANCIEROS

3.1.2.1. El (**RUT**) Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionado con el objeto del contrato.

3.1.2.2 Certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de Ahorros o Corriente, la cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

3.1.2.3. **FORMATO SIIF.** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO No 6, dependiente del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

3.1.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (**RUP**). El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición de este certificado, no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Nota 1: la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso

Nota 2: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

3.1.2.5. Índices de capacidad financiera: a. Liquidez: mayor o igual a **1.30** veces; b. Nivel de endeudamiento: Menor o igual **a 55%** y c. Razón de cobertura de intereses: igual o superior a **2**. Estos indicadores se verificarán con el RUP.

3.1.2.6. Índices de capacidad organizacional: a. Rentabilidad sobre Patrimonio: Mayor o Igual a **6%** y b. Rentabilidad sobre Activos: Mayor o Igual a **2%.** Estos indicadores se verificarán con el RUP.

Parágrafo: Para el caso de oferentes plurales, la capacidad organizacional se evaluará de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores y su resultado corresponderá a la capacidad financiera del consorcio o unión temporal.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Según el artículo 1 del Decreto 579 de mayo 31 de 2021, el cual sustituye el parágrafo transitorio artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que "a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional conforme a la información contable consignada en el Registro Único de Proponentes,

correspondiente a los últimos tres (3) años, por lo tanto, para la evaluación de los indicadores financieros de acuerdo a lo determinado en el Concepto No. 288 de 2021, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, por «mejor año fiscal» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes..

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

1. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

2. Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal.

- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

3.1.3. TÉCNICOS

3.1.3.1. El proponente deberá presentar la propuesta técnica que Incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del ANEXO No. 1, comprometiéndose taxativamente con el cumplimiento de los mismos.

3.1.3.2. El oferente deberá presentar en su propuesta técnica los documentos requeridos en el **numeral 2.1.4** del presente estudio previo.

3.1.3.3 El oferente deberá presentar en su propuesta técnica EL FORMATO No 11 **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y UNIFORMES**

5.3.3. **EXPERIENCIA**.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo cuatro **(4)** certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, los servicios de vigilancia y seguridad privada o servicios asociados al objeto del presente proceso y en el o los cual(es) también se acredite:

a. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con las dos siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC: 92121500, 92101500.

b. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación o sea **228 SMMLV.**

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 1: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a. **Regla de Proporcionalidad:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación o sea **228 SMMLV.**

NOTA 2: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará **el valor**, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de **MAXIMO cuatro (4)** certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya la prestación del servicio de vigilancia para la seguridad privada y recepción y en el o los cual(es) también se acredite y la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al Presupuesto Oficial de la Presente contratación o sea **228 SMMLV.**

5.3.4. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES: En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así: el proponente que sea Mipyme podrá acreditar la experiencia con máximo cinco (05) contratos ejecutados con empresas públicas o privadas que la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación y adicionalmente deberá cumplir con lo establecido con el numeral **5.3.3. EXPERIENCIA.**

Para acreditar mipymes se deben aportar los siguientes documentos:

Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes plurales: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia de que trata el numeral 5.3.3 en un número máximo de cinco (5) contratos; debiéndose cumplir con la sumatoria del valor del (los) contrato(s) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, o sea **228 SMMLV** y adicionalmente deberá cumplir con lo establecido con el numeral **5.3.3. EXPERIENCIA**.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, deberá tener en cuenta y acreditar lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 PONDERACIÓN ELEMENTOS CALIDAD Y PRECIO

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y precio de la siguiente manera:

FACTORES DE CALIFICACION Y PONDERACIÓN			Puntaje Máximo
1. Factor de calidad		**Puntos**	**36**
1.1. Personal capacitado en competencias laborales	a) Cinco (5) guardas o vigilantes capacitados en: competencias laborales	**10**	
	b) Tres (3) guardas o vigilantes capacitados en: competencias laborales	5	
	c) Dos (2) guardas o vigilantes capacitados en: competencias laborales	3	
1.2. Personal capacitado en seguridad en instalaciones y manejo seguro en armas de fuego	a- Dos (2) guardas o vigilantes capacitados en: Seguridad en instalaciones y manejo seguro de armas de fuego	**10**	
	b- Un (1) guarda o vigilante capacitado en: Seguridad en instalaciones y manejo seguro de armas de fuego	5	

1.3. Capacitaciones para servidores públicos	Tres (3) capacitaciones: a) Seguridad de instalaciones y medidas de autoprotección, b) delitos informáticos y c) Capacitación en seguridad electrónica	**16**	
	Dos (2) capacitaciones: a) Seguridad de instalaciones y medidas de autoprotección, b) Capacitación en seguridad electrónica	10	
2. Propuesta económica			**50**
3. Apoyo a la Industria Nacional			**10**
4. Acreditación MIPYMES			**2**
5. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres			**2**
Total			**100**

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, que a su tenor establece:

" *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido,* ***deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*** *(Subraya y negrilla fuera de texto)*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior (…).

1. FACTOR CALIDAD - 36 Puntos

De acuerdo con el cuadro inicialmente expuesto la evaluación técnica en el proceso de contratación que nos ocupa se llevará a cabo de la siguiente forma:

1.1 PERSONAL CAPACITADO EN COMPETENCIAS LABORALES - 10 puntos

JUSTIFICACION: Se pretende que las empresas proponentes cuenten con personal con altos estándares de formación, más aún cuando las normas en que se pueden certificar incluyen la formación de servicio al cliente,

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

factor fundamental en el servicio que se pretende contratar. Este aspecto da cuenta, entre otras, de las políticas de selección e incorporación que las empresas tienen, que no se limitan únicamente al cumplimiento básico de las exigencias legales, si no que van más allá en pro de la calidad del servicio**. (DILIGENCIAR FORMATO No. 13):**

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con las capacitaciones que ofrezca desarrollar según la siguiente información:

Las capacitaciones deberán ser dadas a los guardas o vigilantes que el futuro contratista coloqué al servicio de la entidad, las cuales deberán ser iniciadas una vez se efectué la instalación de los puestos de servicio en la entidad.

CONCEPTO	PUNTOS
a- Cinco (5) guardas o vigilantes capacitados en: competencias laborales	10
b- Tres (3) guardas o vigilantes capacitados en: competencias laborales	5
c- Dos (2) guardas o vigilantes capacitados en: competencias laborales	3

El proponente que no ofrezca estas capacitaciones, a realizar durante la ejecución del contrato, no obtendrá puntaje.

El proponente, para la obtención del puntaje descrito en el presente numeral, deberá allegar en su propuesta diligenciado el **FORMATO No. 13** debidamente diligenciado, en las condiciones establecidas en dicho documento, relacionando el número de guardas o vigilantes que serán capacitados.

Las capacitaciones ofrecidas para los guardas o vigilantes, el proponente deberá gestionar la realización de estas a través del SENA o por firmas legalmente constituidas y autorizadas para impartir esta clase de formaciones de acuerdo con lo establecido en las normas de competencia laboral señaladas por el SENA, sin que ello genere costo alguno para la Entidad

El costo de las capacitaciones deberá ser asumido en su totalidad por la empresa contratista, sin que estas generen costo alguno para la Entidad.

El proponente se obliga a presentar a Parques Nacionales copia de las certificaciones y/o diplomas de guardas de seguridad capacitados en competencias laborales una vez finalizados los cursos de acuerdo a la intensidad horaria establecida por el SENA o por firmas legalmente constituidas y autorizadas para impartir esta clase de formaciones.
En caso de que el personal capacitado en el presente numeral no pueda prestar el servicio requerido en las instalaciones de Parques Nacionales, el proponente se obliga a garantizar que el personal que lo reemplace cumpla con el mismo perfil.

1.2 PERSONAL CAPACITADO EN SEGURIDAD EN INSTALACIONES Y MANEJO SEGURO DE ARMAS DE

FUEGO – 10 puntos

JUSTIFICACION: Se pretende evidenciar que las empresas proponentes cuentan con personal con altos estándares de formación, en seguridad y manejo de armas de fuego para el servicio que se pretende contratar, teniendo en cuenta que se requieren servicios con arma. Este aspecto da cuenta, entre otras, de las políticas de selección e incorporación que las empresas tienen, que no se limitan únicamente al cumplimiento básico de las exigencias legales, si no que van más allá en pro de la calidad del servicio.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con las capacitaciones que ofrezca desarrollar según la siguiente información: **(DILIGENCIAR FORMATO No 13)**

Las capacitaciones deberán ser dadas a los guardas o vigilantes que el futuro contratista coloque al servicio de la entidad, las cuales deberán ser iniciadas una vez se efectué la instalación de los puestos de servicio en la entidad.

CONCEPTO	PUNTOS
a- Dos (2) guardas o vigilantes capacitados en: Seguridad en instalaciones y manejo seguro de armas de fuego	10
b- Un (1) guarda o vigilante capacitado en: Seguridad en instalaciones y manejo seguro de armas de fuego	5

El proponente que no ofrezca estas capacitaciones, a realizar durante la ejecución del contrato, no obtendrá puntaje.

El proponente, para la obtención del puntaje descrito en el presente numeral, deberá allegar en su propuesta el **FORMATO No. 13** debidamente diligenciado, en las condiciones establecidas en dicho documento, relacionando el número de guardas o vigilantes que serán capacitados.

Las capacitaciones ofrecidas para los guardas o vigilantes, el proponente deberá gestionar la realización de estas a través firmas legalmente constituidas y autorizadas para impartir esta clase de formaciones, sin que ello genere costo alguno para la Entidad

El proponente se obliga a presentar a Parques Nacionales copia de las certificaciones y/o diplomas de guardas de seguridad capacitados en Seguridad en instalaciones y manejo seguro de armas de fuego, expedidas por firmas legalmente constituidas y autorizadas para impartir esta clase de formaciones.

En caso de que el personal capacitado en el presente numeral no pueda prestar el servicio requerido en las instalaciones de Parques Nacionales, el proponente se obliga a garantizar que el personal que lo reemplace cumpla con el mismo perfil.

1.3 CAPACITACIONES PARA SERVIDORES PUBLICOS – 16 puntos

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente información: (**DILIGENCIAR FORMATO No 12)**

CONCEPTO	PUNTOS
a- Tres (3) capacitaciones en: a) Seguridad de instalaciones y medidas de autoprotección, b) delitos informáticos y c) Capacitación en seguridad electrónica	16
b- Dos (2) capacitaciones en: a) Seguridad de instalaciones y medidas de autoprotección, b) Capacitación en seguridad electrónica	10

Las capacitaciones deberán ser dadas a los servidores públicos de Parques Nacionales vía internet debido a la ubicación de los servidores públicos en el territorio nacional, durante la ejecución del contrato con una intensidad mínima de una hora por cada una, debiendo presentar las listas de asistencia y copia de la presentación a la supervisión del contrato.

El costo de las capacitaciones deberá ser asumido en su totalidad por la empresa contratista, sin que estas generen costo alguno para la Entidad.

El proponente, para la obtención del puntaje descrito en el presente numeral, deberá allegar en su propuesta el **FORMATO No. 12** debidamente diligenciado, en las condiciones establecidas en dicho documento, relacionando el número de capacitaciones a ofrecer a la entidad.

El proponente que no ofrezca estas capacitaciones, a realizar durante la ejecución del contrato, no obtendrá puntaje.

2. FACTOR ECONÓMICO - 50 Puntos

El proponente deberá presentar la oferta económica, conforme al **FORMATO No. 8 - PROPUESTA ECONOMICA** el cual deberá cumplir con siguientes requisitos so pena de rechazo:

a) *La oferta debe contener el total de los servicios solicitados. No se aceptan ofertar parciales.*
b) La propuesta no podrá superar el valor oficial estimado por la entidad, so pena de que su propuesta sea rechazada.
c) La oferta debe registrar los precios incluido IVA dependiendo el régimen al que pertenezca. Si el proponente no incluye el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y el proponente deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados.

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
e) La oferta económica propuesta debe contemplar todos los costos directos e indirectos, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
f) El proponente que no diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no se diligencie el Formato No 08 correspondiente a la Propuesta Económica, se le rechazará la propuesta.

NOTA: *Los precios deberán expresarse en pesos colombianos,* ***sin centavos***

VALOR VIGENCIA 2022									
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO	**NÚMERO DE SERVICIOS**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA**	**VALOR TOTAL MENSUAL**	**TIEMPO PROPUESTO**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**	**VALOR BASE PARA IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL PROPUESTA 1 MES**
Turno 24 horas de lunes a domingo con armamento. Incluye días festivos	*1*				*1 MES*				
Turno 12 Horas de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm sin armamento. Excluye días festivos.	*3*				*1 MES*				
TOTAL VALOR (A)2022									**A $**

VALOR VIGENCIA 2023 + 3% SMLMV									
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO	**NÚMERO DE SERVICIOS**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA**	**VALOR TOTAL MENSUAL**	**TIEMPO PROPUESTO**	**VALOR TOTAL 10 MESES 29 DIAS ANTES DE IVA**	**VALOR BASE PARA IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL PROPUESTA 10 MESES 29 DIAS**
Turno 24 horas de lunes a domingo con armamento. Incluye días festivos	*1*				*10 MESES 29 DIAS*				
Turno 12 Horas de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm sin armamento. Excluye días festivos.	*3*				*10 MESES 29 DIAS*				
TOTAL VALOR (B) 2023									**B $**

RESUMEN PROPUESTA	
DETALLE	**VALOR TOTAL**
A) *Valor UN (1) MES vigencia 2022*	
B) *Valor Diez (10) meses Veintinueve (29) días vigencia 2023 incluido el 3% para variación del SMMLV*	
VALOR TOTAL PROPUESTA (A+B) 11 MESES 29 DIAS	*

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

**** SEÑOR OFERENTE: ESTE VALOR ES EL QUE DEBE TRASLADAR A PLATAFORMA, COMO VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA***

Nota 1: *El proponente, deberá indicar el valor por concepto de prima Seguro de Vida.*

Nota 2: *El valor de la oferta debe cumplir con la tarifa mínima + seguro de vida, establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

Nota 3: *Para la vigencia 2023, se deberá incrementar el valor de la propuesta en un 3% para el SMMLV, de conformidad con lo indicado en el estudio de mercado, sin embargo, este porcentaje podrá ser ajustado de acuerdo a lo reglamentado por el gobierno nacional para los servicios de vigilancia.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se ha establecido un incremento oficial para las tarifas de la vigencia 2023.

Cada propuesta se verificará aritméticamente. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los ítems y en la sumatoria del valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta corregido y ajustado al peso será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación.

Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato, no obstante, y de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para la vigencia 2023 el valor mensual del contrato para esa vigencia deberá ajustarse de conformidad con los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

El proponente deberá presentar una propuesta económica por el valor total de servicios requeridos incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos; de acuerdo con el presupuesto asignado. Este valor tendrá como techo, el presupuesto oficial que rige para esta contratación.

Los valores ofrecidos por puesto de vigilancia personalizada deben cumplir con la tarifa mínima establecida por el gobierno nacional, según el Decreto ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001, Decreto 19 de 2012, Decreto 4950 de 2007, la resolución 2852 de 2006, la Circular Externa No. 20211300000225 y 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada y demás normas que regulen.

NOTA: Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos indicando el valor de cada puesto de vigilancia durante las horas requeridas por la Entidad.

Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

PRECIO BASE:

Para el cálculo del Precio Base se tendrán en cuenta las propuestas económicas de acuerdo con el presupuesto oficial así:

$$PB = \frac{\sum Pi}{Ni}$$

Donde:

PB = Precio Base
Pi = Valor de las ofertas económicas
Ni = Número de Propuestas

El puntaje máximo corresponde a 50 puntos y le será otorgado al proponente cuya propuesta (valor) se aproxime más a la media por debajo del promedio.

En caso de que solo se evalúen dos propuestas el puntaje máximo corresponde a 50 puntos y se asignara a la propuesta que se encuentre por debajo al precio base utilizado como referencia.

Cuando se evalúen más de dos propuestas se les asignara puntajes mediante las siguientes formulas:

Si Pi < PB

$$\left(1-\frac{PB-Pi}{PB}\right)*50$$

Si Pi > PB

$$\left(1-\frac{Pi-PB}{PB}\right)*50$$

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (…)"

3. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

De conformidad con lo indicado por los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el Decreto 680 de 2021, este criterio se calificará así:

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	PUNTAJE
Se asignarán diez (10) puntos al proponente de origen colombiano que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas de origen colombiano asociados al cumplimiento del contrato.	**10 PUNTOS**
Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas de origen colombiano asociados al cumplimiento del contrato.	**5 PUNTOS**
El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo será calificado con cero (0) para este criterio.	**0 PUNTOS**

El proponente debe señalar con una X en el **Formato No 9** el origen de sus bienes o servicios.

- **Nota 1:** Se entiende por servicios nacionales de conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021**: "Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevante definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

- **Nota 2:** Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen

prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se identifique en la oferta la regla de origen a aplica, la Entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 1 el Decreto 680 de 2021**.**

- **Nota 3:** En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. Parques Nacionales Naturales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de ser necesario hacer los ajustes deben la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tiene tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el portal único de contratación pública (SECOP) previsto en la página web www.colombia compra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar puntaje alguno.

Nota: Lo anterior se verificará conforme al Decreto 680 de 2021

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (PUNTAJE 2 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de DOS (2) PUNTOS, equivalentes al 0.20% del total de los puntos determinados en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo

2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	Puntaje máximo	Total Puntaje
Acreditar la condición de Mipymes	2	**2**

5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE 2 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de DOS (2) PUNTOS, equivalentes al 0.20% del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total Puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres	2	**2**

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

	Proceso de Selección.	
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

CAPITULO IV
CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en este pliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente proceso, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.
9. Cuando el proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
10. Cuando el proponente no diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no diligencie el Formato No. 08 correspondiente a la Propuesta Económica, se le rechazará la propuesta

CAPITULO V
VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

CAPITULO VI
DECLARATORIA DE DESIERTA.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos por la entidad.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación.

MODELO MINUTA (informativo y sujeto a modificaciones)

Entre los suscritos a saber, NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.725.551 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante se denominará la PARQUES NACIONALES, por una parte y por la otra, xxxxxx, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.xxxxx expedida en xxxx, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la firma xxxxxxxxx, identificada con NIT No. xxxx sociedad

constituida por documento privado No. xxxx del empresario del xxde xxx de xx, inscrita el xx de xx de xxx, bajo el número xxxdel Libro IX ., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de servicios previas las siguientes consideraciones: **a.)**Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **b)** Que mediante Resolución No. xxxx de fechaxxxx (xx) xxxxxxxxx de 2xxx, la Directora General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, delegó en la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales, la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado, con cargo al presupuesto nacional asignado a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. **c)** Que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **d)** Parques Nacionales Naturales con el fin de desarrollar sus metas y objetivos debe dotar al personal de los elementos básicos necesarios y así contribuir a que las funciones asignada a la Entidad se cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad**. exxxxxxxxxxxxxx.** ***f)*** xxxxxxxxxxxx**.** ***h)*** xxxxxxxxxxxxxx. **J)** xxxxxxxxxxxxxxxxxx. **K)** Que por lo anterior, se hizo necesario adelantar un proceso de menor cuantía para escoger la oferta más favorable para la Entidad, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordante y con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de Selección Abreviada Menor Cuantía en atención al presupuesto vigencia 2022, presupuesto oficial del proceso es la suma de xxxxxxxxxx ($ xxxxxxxxxxxx) M/CTE. amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. xxxxxde 2022 **j)** Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones desde el día xx de xxxx de 2022 hasta el xxx de xxxxx de 2022. **k)** Que mediante Auto No. xxx de fecha xx de xxxxxxx de 2022, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. xxx de 2022, cuyo objeto es: "xxxxxxxxxxxx" **l)** Que en el artículo segundo del citado Auto dispuso como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No xxx de 2022, la siguiente: Fecha de apertura el día xxxx (x) de xxxxxxx de 2022 y fecha de cierre el xxx (x) de xxxxxxxxx de 2022. **m)** Que una vez llegada la fecha de cierre para la presentación de las propuestas de la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. xxx de 2022, se presentaron los siguientes proponentes: xxxx xx. **n)** Que una vez efectuada por parte de la administración la verificación jurídica, financiera y de experiencia, xxxx se hizo necesario solicitar subsanaciones**. o)** Que se colocaron a disposición de los proponentes los informes de evaluación por el término de tres días, con el fin de que conocieran y formularan las observaciones al mismo si fuere el caso, término que inicio del xxx al xxx de XXX de 2022manteni, a la cual no se presentó observación alguna. **p)** Que el proponente xxx propuesta que obtuvo xxxx puntos. **q).** Que la propuesta económica de asciende a la suma de xxxxxx pesos ($xxxxx) MCTE. **r)** Que una vez reunido el comité el xxx de xxxxxxxxx de 2022, conforme al cronograma de la selección, se constató

que xxxxxxxxxx**. r)** Que mediante Auto No. xxxx de fecha xxxxxx (xx) de xxxx 2022, se adjudicó el contrato a la firma xxxxxxx**. u)** Que conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro de servicios, el cual se regirá por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxx. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-: Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las Especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones y ofertadas por el contratista; adicionalmente deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: 1xxxxxxxxxxxxxx 2.- xxxxxxxxx. 3.- xxxxxxxxxx. 4.- xxxxxxxxxxxx.. CLÁUSULA TERCERA**:** OBLIGACIONES DE PARQUES: 1.- Designar supervisor del contrato 2. Expedir el recibo a satisfacción del contrato 3. Facilitarle el acceso a las áreas en las cuales el CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto contratado cuando a ello hubiera lugar. CLÁUSULA CUARTA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de xxxx ($xxxxxx) M/CTE suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. Xxx de 2022, CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- PARQUES NACIONALES NATURALES, Parques Nacionales Naturales pagará al contratista el valor de los servicios suministrados con situación de fondos por parte de la Dirección General de Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se hará el pago previa presentación de la factura, paz y salvo de parafiscales y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la existencia de recursos NACIÓN, situación que declara conocer el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta xxxxxxxxx, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor de este contrato se imputará, por la suma de xxxxxxxxxxx DE PESOS (xxxxxxxxx) M/CTE. CLÁUSULA NOVENA: CUENTA DEL CONTRATISTA: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor pactado en el presente contrato en la Cuenta de Ahorros No xxxxxxxxxx del xxxxxxxx Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.- De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular, realizada por el abogado sustanciador del proceso contractual, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - NIT 830.016.624-7, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo**: a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ (10%)

POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) Seguro de responsabilidad civil extracontractual:** derivada de la ejecución del contrato por valor de 200 SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución**.** PARÁGRAFO PRIMERO.- La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO.- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a Parques Nacionales Naturales de Colombia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.- La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. PARAGRAFO: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y

haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO .- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato y no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de PARQUES NACIONALES y de la expedición del Registro Presupuestal. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo Procesos Corporativos o por quien el ordenador de gasto designe mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Grupo de Contratos de PARQUES NACIONALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Avalar con su firma la adición en cuantía y/o plazo del contrato. e) Certificar con destino a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo contractual, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para efectos de la elaboración y suscripción del acta de liquidación. f) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. PARÁGRAFO.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, concorde con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO.- Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES NACIONALES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. VIGÈSIMA QUINTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C. a los

PARQUES NACIONALES NATURALES

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera
EL CONTRATISTA

xxxxxxxxx
C.C. xxxxxxxx de xxxxxxxxx
Representante Legal xxxxxxxxxx
NIT No xxxxxxxx

Subdirección Administrativa y Financiera
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co